



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUE MUNICIPAL.- Mompox, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022).

AI. No. 007 JPMM

**Rad.: Ejecutivo Singular.
134684089002-2021-0084-00
Asunto: Librar mandamiento de pago**

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la entidad BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva contra del señor DEIMER JOSE ECHAVEZ GALVAN, encontrando el despacho, que la misma reúne los requisitos legales, que de los documentos acompañados resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y exigible por una cantidad líquida de dinero, conforme a lo estipulado en los artículos 422 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012, razón por la cual, este Juzgado,

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra de DEIMER JOSE ECHAVEZ GALVAN, por las siguientes sumas:

PAGARÉ No. 012436100009595

- A. La suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000), por concepto de capital
- B. La suma de UN MILLON DOSCIENTOS DOS MIL CIENTO DOS PESOS (\$1.202.102), por concepto de intereses a plazo desde el 21 de julio de 2020 hasta el 21 de enero de 2021.
- C. La suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$154.427) por otros conceptos.
- D. Intereses de mora sobre el capital desde el 22 de enero de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida.

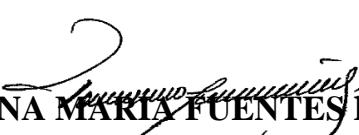
PAGARÉ No. 012436100005023

- A. La suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000), por concepto de capital
- B. La suma de CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE (\$43.417), por concepto de intereses a plazo desde el 5 de junio de 2020 hasta el 5 de diciembre de 2020.
- C. Intereses de mora sobre el capital desde el 6 de diciembre de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación la tasa máxima legal permitida.



2. Se ordena a la parte demandada cancelar en el término de cinco (5) días la totalidad de la obligación (Art. 431 del Código General del Proceso).
3. Notifíquese personalmente al demandado en la forma prevista en los artículos 291 a 293 y 301 ibidem, désele copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de diez (10) días, proponga las excepciones que considere y acompañe las pruebas que pretenda hacer valer.
5. TENGASE a la Dra. ANA MARCELA CADENA ALVARADO, como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROSANA MARIA FUENTES DELGADO

JUEZ

Firmado Por:

Rosana Maria Fuentes Delgado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Mompos - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf74a7b67cd07cdb666ed6da6af6d86696848c49b4e1f200655f5f7a2f6dc3f0**

Documento generado en 12/01/2022 04:53:36 PM

Validé este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>